



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

EXP-UNC: 0046078/2015

CÓRDOBA, 16 NOV 2018

VISTO:

El acta paritaria N°39, Comisión Paritaria del Sector No docente de Nivel Particular de fecha 6 de Noviembre del corriente año, punto 4 que habilita en forma excepcional y por un periodo no mayor a tres (3) meses al personal contratado vigentes a la fecha, equiparándolos a una categoría inicial del CCT 366/06 del agrupamiento que correspondan;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ord. H.C.S 05/2012 en su Art. 7;

A que por Res Decanal N° 1710/18, se prorrogó el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleado público) al Lic. Cristian Walter CELIS, a partir del 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de Agosto de 2019;

Que existe la disponibilidad de fondos a los efectos de atender la presente erogación con partidas de Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) Inciso I de la Facultad;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Contratar temporalmente por un periodo de tres meses, al Lic. Cristian Walter **CELIS (Legajo 51.960)**, fijando una remuneración equivalente a una **categoría 3667/1** del Agrupamiento Administrativo del CCT 366/06, con un cumplimiento de 35 horas semanales, **a partir 1-11-2018 y hasta 31-01-2019**, para presentar servicios de colaboración y apoyo profesional especializado en la Pro Secretaria de Comunicación Institucional de esta Facultad, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Acta Paritaria N°39, Comisión Paritaria del Sector No docente de Nivel Particular de fecha 6 de Noviembre del corriente año, punto 4, mediante **Cláusula Addenda** que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º Dejar sin efecto temporalmente el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) al Lic. Cristian Walter **CELIS** establecida por Res. Dec. 1710/18, por el período de vigencia de la contratación dispuesta en el Artículo 1, a partir **1-02-2019** se restituyen las condiciones al contrato celebrado por la Res. Dec. antes mencionada.-

Artículo 3º: Notifíquese a los interesados, dese cuenta al H. Consejo Directivo, protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.-

RESOLUCION N°:
CM/mes

2233

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHABRANDO
DECANO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC

Contrato No Docente de Retribución Única

(Con relación de empleo público)

Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los 16 NOV 2018, se celebra la presente **ADDENDA** al “**contrato No Docente con retribución única**” (con relación de empleo público) entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en éste acto por el **Prof. Dr. Gustavo A. Chiabrando**, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS N° 05 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y el **Lic. Cristian Walter CELIS D.N.I. 24.279.140**, con domicilio en calle Mauricio Yadarola 1351, de la Ciudad de Córdoba.

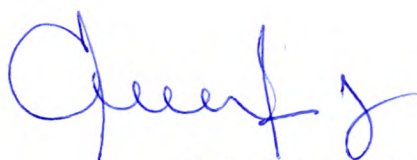
De común acuerdo, las partes convienen celebrar la presente **ADDENDA**, modificatoria de las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** del Contrato No- Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) oportunamente firmado entre las partes, y aprobado mediante **Res. Dec. 1710/18** de fecha 04-09-2018 las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

SEGUNDA: “El Contratado” cumplirá allí servicios de colaboración y apoyo profesional especializado en la Pro Secretaria de Comunicación Institucional de la Facultad, con una carga horaria de 35 horas semanales, lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia, **a partir del día 1 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Enero de 2019** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: “El Contratado” percibirá desde 01 de Noviembre de 2018 hasta 31 de Enero de 2019 como remuneración bruta mensual la establecida para una categoría 3667/1 del personal de Universidades Nacionales regido por el convenio colectivo de trabajo 366/06 y tendrá en caso de corresponder los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente., dicha remuneraciones serán abonadas con **Fuente 11 – CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL** – La remuneración pactada estará sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen Equilibrio Fiscal N° 25.453, y normas complementarias.

Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta **ADDENDA** el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 16 NOV 2018.


Celis, Cristian Walter
DNI 24.279.140


Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC